

LB-07138-F-0000

Luis Beltrán, 7 de Agosto de 2026.

Proveyendo escrito recibido por Correo Electrónico remitido por la Cria. de la Flia. de Luis Beltrán.

Por recibida nueva denuncia.

Tratándose de las mismas partes intervinientes por conexidad de objeto, sujeto y causa, ACÚMULESE al presente proceso.

Déjese constancia respectiva en el Sistema PUMA en el expediente nro. LB-00362-F-2026, "E.M.L. C/ O.J.P. S/ VIOLENCIA".

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y ss del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF), imprímase a las presentes actuaciones el trámite correspondiente a los procesos especiales.

En atención a los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de la persona denunciante e hijos, es que;

RESUELVO:

I.-) INTIMASE al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a cumplir con las medidas protectorias vigentes de autos las cuales fueron dispuestas en fecha 18/03/2021 y notificadas conforme constancias de autos a saber:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO en un radio de 500 mts. del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la Sra. [VÍCTIMA_1];

2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] en el domicilio de la Sra. [VÍCTIMA_1];

3.-) PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS DE VIOLENCIA y PERTURBACIÓN del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacía la Sra. [VÍCTIMA_1].

II.-) En virtud de los nuevos hechos de violencia denunciados conforme constancias de autos, AMPLÍASE las medidas protectorias dispuestas oportunamente a saber;

1.-) EXCLUSIÓN DEL HOGAR FAMILIAR del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo retirarse inmediatamente de

la vivienda sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1].

2.-) Cumplimentado que sea lo dispuesto supra, **PROCÉDASE AL REINTEGRO DE LA VIVIENDA FAMILIAR** sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] a la Sra. [VÍCTIMA_1] y sus hijos.

A tales fines, ordenese una consigna policial en el domicilio citado hasta tanto se haga efectivo cumplimiento de la presente manda judicial (**Art. 148, inc. a) CPF**).

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes y deberán ser cumplidas con carácter **OBLIGATORIO** por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados informes que den cuenta que la situación familiar denunciada se ha revertido, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

3.-) **ORDÉNESE** en este acto, **ABORDAJE SOCIOTERAPEUTICO** al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo llevarse a cabo a la brevedad posible en cualquier ámbito público o privado, **a los fines de adquirir hábitos saludables logrando la elaboración de situaciones emocionales y estrategias que lleven a superar situaciones de conflicto.** A cuyo fin -indefectiblemente- deberá acreditar en autos dentro de los quince días hábiles el inicio del tratamiento, y su evolución con una periodicidad mensual (**Art. 148 inc. ñ y p) CPF**. Notifíquese

4.-) **DISPÓNGASE CUSTODIA POLICIAL** por el **PLAZO DE 24**

HORAS haciéndose saber que una vez vencido dicho plazo deberá continuarse con **RONDINES POLICIALES** cada 6 horas (**hasta tanto se disponga lo contrario**), en el domicilio de la Sra. [VÍCTIMA_1], sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], **debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia**, informando a este Tribunal y/o a la Fiscalía en turno, cualquier situación que se suscite en consecuencia. (**Art. 148 inc. e) CPF**).

Requírase actas documentadas del resultado de las medidas ordenadas (custodia / rondines).

III.-) Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requírase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

IV.-) Líbrese oficio CON CARÁCTER URGENTE a la **SENAF** con el objeto de requerirle tome intervención en la situación familiar de los niños [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_1], quienes residen junto a su progenitora la Sra. [VÍCTIMA_1], cuyo domicilio se encuentra en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], evaluando indicadores de riesgo e informando estrategias en caso de corresponder. Asimismo, se requiere que articule intervención con demás componentes del sistema de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la ley 26.061 (Servicio Social, Municipalidad, Desarrollo Social, etc.), debiendo en carácter de órgano ejecutor del sistema de protección integral de derechos de NNA, implementar todas aquellas medidas que pudieran corresponder en el marco

del art. 33 y siguientes de la ley 26.061. Hágase saber además que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo mas breve a este Juzgado de Familia . Todo ello, en función de lo dispuesto por los Arts. 14 inc. i) y 140 inc. b) de la Ley 5396 Código Procesal de Familia. **Cúmplase por Secretaría.**

Se deja constancia de la vinculación de las Asesoras Legales:
BATTILANA LOPEZ, FLORENCIA - CUIT/CUIL [CUIT_CUIL_1], DNI [DNI_1] (SENAF) (01/11/2022 09:49:28); HOURIET, MARIA CLARA - DNI [DNI_2], CUIT/CUIL [CUIT_CUIL_2] (SENAF) (07/08/2026 13:53:55); VILLALBA, SOLANGE CARLA AIXA - DNI [DNI_3], CUIT/CUIL [CUIT_CUIL_3] (SENAF) (07/08/2026 13:54:22); GAMBARTE, PAOLA MARIANA - DNI [DNI_4], CUIT/CUIL [CUIT_CUIL_4] (SENAF) (01/11/2022 09:49:28).

V.-) Líbrese oficio **CON CARÁCTER URGENTE** a la **Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Municipalidad de LUIS BELTRÁN**, a fin de que tome intervención e informe la situación actual de la **Sra. [VÍCTIMA_1]**, cuyo domicilio se encuentra en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], siendo primordial se pueda abordar temática relacionada con tratos saludables, tipos de violencia, ciclado así como evaluar estado de contención de la misma. Adjúntese copia de denuncia.

Ello en función de lo dispuesto por los Arts. 14 inc. i) y 140 inc. b) de la Ley 5396 Código Procesal de Familia. **Cúmplase por Secretaría.**

VI.-) Líbrese oficio **CON CARÁCTER URGENTE** a **CRAIA** tenga a bien incorporar al **Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** en pos de adquirir herramientas que permitan incorporar hábitos saludables de interacción. Adjúntese copia de denuncia.

Ello en función de lo dispuesto por los Arts. 14 inc. i) y 140 inc. b) de

la Ley 5396 Código Procesal de Familia. Cúmplase por Secretaría.

VII.-) DESE VISTA A LA DEFENSORÍA DE MENORES E INCAPACES de CHOELE CHOEL.

VIII.-) Dese vista con carácter urgente a la Fiscalía que por turno corresponda, a fin de que se investigue conforme las acreditaciones de autos, la posible comisión de un hecho delictivo.

Se deja constancia que se encuentran vinculados la (U.F.T. DESCENTRALIZADA - CHOELE CHOEL) 01/11/2022 09:49:28.

Vinculandose en el día de la fecha a la **2DA CJ - FISCALÍA DES NRO 1 - CHOELE CHOEL** y **2DA CJ - FISCALÍA DES NRO 2 - CHOELE CHOEL**.

IX.-) Pasen las presentes actuaciones al Equipo Interdisciplinario del Tribunal, a fin de que tome intervención, realice una evaluación de riesgo y de interacción familiar; sugiera en su caso las medidas protectorias adecuadas (conforme art. 143 CPF).-

A tal fin, queda facultado el ETI para citar a entrevista a las partes las veces que estime necesarias, pudiendo comunicarse telefónicamente y coordinar estrategias interinstitucionales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 143 CPF.-

Asimismo, en caso de la no concurrencia a las entrevistas fijadas por el ETI, en analogía con el segundo párrafo del art. 145 CPF deberá tomar los recaudos necesarios a fin de verificar las causas o inconvenientes que motivaron la falta de comparendo.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta